

Política para la prevención del Fraude y la Corrupción

Codificación: S.4.0

Version: 1.0



Realizado: Consejo Ejecutivo	Aprobado: Asamblea de Mérida. 15 de junio de 2019	Revisado:
Fecha: Febrero 2019	Carácter: Obligatorio	Fecha:

Política para la prevención del Fraude y la Corrupción / Conducta irregular

Índice

- 1. Introducción
- 2. Objetivos
- 3. Ámbito de Aplicación
- 4. Definiciones ¿Qué es fraude y corrupción?
 - # Fraude
 - # Corrupción
- 5. Roles y Responsabilidades
 - 5.1 Responsabilidad de la dirección
 - 5.2. Coordinadores de programas en sede
 - 5.3. Responsables País y coordinaciones de proyecto
 - 5.4. Responsables de realizar la selección de personal
 - 5.5. Responsabilidades de todo el personal de la organización
- 6. La Prevención del Fraude y la Corrupción y su Disuasión
 - 6.1. Normas de actuación
- 7. Mecanismos de control interno. Consejo Ejecutivo
- 8. Procedimiento para la detección del fraude y la corrupción / conducta irregular
- 9. Gestión de las notificaciones de fraude y la corrupción / conducta irregular
- 10 Infracciones y sanciones
 - 10.1. Constituirán infracciones graves
 - 10.2. Serán infracciones muy graves
 - 10.3 Sanciones
 - 10.4. Procedimiento sancionador

1. Introducción.

Para la Federacion de Asociaciones de **Medicus Mundi** en España (FAMME), en adelante **medicus**mundi, el comportamiento ético es un requisito imprescindible pues es el medio por el cual alcanzamos nuestros objetivos estratégicos. La organización cuida y ampara un estilo organizativo acorde con sus fines. Los valores que promulga la organización, así como el **Código de conducta y prácticas solidarias**, orientan el trabajo de **medicus**mundi que se muestra contrario a cualquier práctica que atente contra la transparencia y legalidad, tanto al interior de la federación y sus asociaciones miembro, como en las relaciones externas que podamos mantener con los diferentes grupos de interés.

El presente protocolo toma como base medidas ya contempladas en diferentes documentos en vigor y desarrollados en los últimos años por la institución. Estos documentos son, principalmente el citado *Código de conducta y prácticas solidarias*, pero también el *Manual de Conducta para colaboradores* y otras herramientas de gestión de las intervenciones de desarrollo como el *Procedimiento de gestión de compras* y las *Condiciones, criterios y procedimientos para la contratación de servicios, suministros y obras en proyectos de desarrollo y ayuda humanitaria*.

El fraude y otros delitos asociados a éste, son una amenaza que siempre se encontrará presente, por lo que deben ser una preocupación para las personas trabajadoras y/o voluntarias que intervienen en las actuaciones de **medicus**mundi. Por eso el alcance de este procedimiento debe ser conocido, por ser de aplicación, por todas las personas vinculadas a la organización pues representa una intención y un patrón de actuación que nos permitirá mitigar el riesgo de fraude y corrupción, sea este interno o externo, perpetrado por terceros ajenos, trabajadores y/o voluntarios de medicusmundi, contrapartes, consultores, contratistas o proveedores, de manera individual o en complicidad con otros.

2. Objetivos

medicusmundi declara y tiene tolerancia cero ante cualquier tipo de conducta irregular, incluido el fraude y la corrupción, y requiere que todas las personas vinculadas a la organización actúen de manera honesta e íntegra en todo momento y que protejan los activos de la organización.

Los objetivos de esta política son:

- Crear conciencia sobre el riesgo de fraude y corrupción, así como sobre sus consecuencias;
- Fortalecer e integrar las normas y procedimientos internos, con la finalidad de incrementar la eficiencia y la eficacia de las actividades de lucha contra el fraude y la corrupción;
- Fomentar un clima de cultura organizacional para la disuasión del fraude y la corrupción;
- Ampliar las medidas para la detección de fraudes y actos de corrupción, contribuyendo así a reducir la posible vulnerabilidad de la organización;
- Desarrollo continuo de los controles que ayuden en la prevención, detección e investigación del fraude y actos de corrupción, disminuyendo así la exposición de **medicus**mundi a éste delito;
- Una vez detectado, ejecución de acciones correctoras y disciplinarias.

3. Ámbito de Aplicación

El alcance de esta política y su correspondiente procedimiento se extiende a todas las personas que forman parte de los órganos de decisión y gestión de la organización, el asociativo, voluntariado y personal contratado de **medicus**mundi. Los principios y definiciones de esta política también se extienden a las relaciones que **medicus**mundi tiene con otras organizaciones nacionales e internacionales (incluyendo, pero sin limitarse, a los socios/as que implementan programas, contratistas y donantes).

4. Definiciones. ¿Qué es fraude y corrupción?

Para el propósito de esta política se ha definido:

Fraude: A cto o actos de engaño, soborno, falsificación, extorsión, robo, hurto, conspiración, malversación, estafa, defraudación, representación falsa, ocultación de hechos materiales, conspiración, abuso de confianza, inexactitud consciente, tal como la deformación intencionada de declaraciones de cualquier otra naturaleza, realizados por personas internas o externas a la organización, y que tienen como fin preparar o producir un daño o perjuicio de carácter material o la obtención de beneficios económicos, o de otro género.

Corrupción / conducta irregular: Práctica consistente en la utilización indebida de sus funciones o de otros medios, sea por sí o mediante personas interpuestas, con vistas a la obtención de beneficios económicos o de otro género en favor de quien así actúa o de terceros.

Ni el fraude ni la corrupción / conducta irregular se limitan al beneficio monetario o material, sino también pueden incluir beneficios intangibles como estatus o información.

5. Roles y Responsabilidades

Para asegurar un programa eficaz que mitigue el riesgo de fraude y corrupción en **medicus**mundi, es importante comprender las funciones y responsabilidades que tiene el personal, contratado y voluntario, respecto a la gestión de este riesgo.

5.1 Responsabilidad de la dirección.

Por delegación del Consejo Ejecutivo, en el caso de la federación, y de las Junta Directiva en el caso de las asociaciones, la gestión de los recursos es responsabilidad de la dirección que tiene el compromiso de prevenir el fraude y la corrupción / conducta irregular y de desarrollar una cultura anti-fraude y anti-corrupción / conducta irregular. Para lograrlo, hará lo siguiente:

- Dar seguimiento y promover controles efectivos para prevenir el fraude y la corrupción / conducta irregular.
- Asegurar que, ante una denuncia de fraude, se realiza una investigación profunda y oportuna.
- Asegurar que se toman las acciones disciplinarias y legales que sean apropiadas en todos los casos en los que se justifique.
- Asegurar la eficacia y competencia del sistema de control interno para contrarrestar el riesgo de fraude y corrupción / conducta irregular
- Asegurar que se lleva a cabo la investigación de todo caso de sospecha o acusación de fraude o corrupción / conducta irregular.

- Asegurar la formación periódica al personal en la detección y prevención del fraude y corrupción / conducta irregular.
- Identificar los riesgos a los cuales se exponen las diferentes intervenciones.
- Desarrollar y mantener controles efectivos para prevenir y detectar fraudes.
- Reportar todos los casos de fraude y corrupción/conducta irregular al Consejo Ejecutivo y/o a las Juntas Directivas, según proceda.

5.2. Coordinadores de programas en sede.

Los coordinadores de programas en sede, son parte del sistema de control interno de **medicus**mundi y son responsables de:

- Ayudar a la dirección a prevenir e identificar los riesgos de fraude, corrupción/conducta irregular para mitigar los riesgos.
- Informar a la dirección de la federación y de la asociación correspondiente, y al Consejo Ejecutivo y/o a las Juntas Directivas, según proceda, de los resultados de los controles internos, en especial si se detecta algún caso.
- Estar disponible para ofrecer asesoría y asistencia sobre los mecanismos de control y sobre cualquier incidencia que surja y, a solicitud de la dirección, realizar investigaciones sobre sospechas o acusaciones de fraude o corrupción/conducta irregular que puedan darse.
- Realizar formación periódica al personal, en terreno y sede, en la detección y prevención del fraude y corrupción/conducta irregular

5.3. Responsables País y coordinaciones de proyecto:

- Reportar todos los casos de fraude y corrupción/conducta irregular a la dirección de la federación y de la asociación correspondiente, así como al coordinador o los coordinadores de programas en sede.
- Mantener los controles efectivos para prevenir y detectar fraudes.
- Identificar los riesgos de las intervenciones que se realizan en terreno.
- Adoptar las medidas oportunas para que el personal bajo su responsabilidad conozca la normativa y la aplique.

5.4. Responsables de realizar la selección de personal.

medicusmundi no dispone de un departamento de RRHH por lo que los procesos de selección recaen en las juntas directivas y las direcciones. Su responsabilidad en la detección y de prevención del fraude pasa por tener en cuenta en la selección de personal: (i) los estándares y requisitos señalados en las normas de selección y reclutamiento de personal de medicusmundi; y (ii) la política para la prevención del fraude y la corrupción, informando a las personas entrevistadas y seleccionadas de su existencia y consecuencias.

5.5. Responsabilidades de todo el personal de la organización

- Dar un buen uso a los recursos y activos de medicusmundi.
- Comportarse de acuerdo con los principios establecidos en los Códigos de Conducta.
- Alertar a la dirección y/o junta directiva si cree que existe la posibilidad de fraude o corrupción / conducta irregular.
- Apoyar cualquier investigación que se realice.

6. La Prevención del Fraude y la Corrupción y su Disuasión.

El riesgo de ocurrencia de fraude o corrupción no puede ser totalmente eliminado, pero hay maneras de reducir la susceptibilidad de **medicus**mundi a sufrir incidentes de fraude o corrupción.

La prevención implica la eliminación de la causa raíz. La disuasión, por el contrario, es la modificación de la conducta o intención de delinquir a través de la vigilancia y monitoreo constante

6.1. Normas de actuación

- 1. La contratación de suministros de bienes, servicios u obras y entregas de fondos a socios locales, se realizará de forma general siguiendo las normas indicadas por los financiadores de cada intervención o actividad. En su defecto o en caso de duda se aplicará lo contenido en los documentos citados más arriba.
- 2. Todas las operaciones económicas, por pequeña que fuera su cuantía, estarán debidamente acreditadas con documento justificativo que contenga la identificación de los socios y proveedores, las partes intervinientes, el concepto por el cual intervienen, el objeto de la operación, su cuantía y cualquier otro datos que sea exigido en las normas citadas.
- 3. En los casos en que fueran necesarias licitaciones locales o internacionales, las personas vinculadas a la FAMME con conflictos de intereses, por sí mismos o por sus relaciones de parentesco, o de otro género quedarán automáticamente excluidas tanto de la elaboración de los Términos de Referencia (TdR), como de la Comisión Evaluadora encargada de analizar las ofertas recibidas.
- 4. Se examinará con especial atención cualquier operación, con independencia de su cuantía, que pueda ser particularmente susceptible de fraude y/o corrupción, lo que se comunicará directamente al Consejo Ejecutivo.
- 5. Tales comunicaciones habrán de recoger los siguientes aspectos:
 - a. Relación e identificación de las personas físicas o jurídicas que participan en la operación y el concepto de su participación en ella.
 - b. Actividad conocida de las personas físicas o jurídicas que participan en las operaciones y la correspondencia entre la actividad y las operaciones realizadas.
 - c. Relación de las operaciones y fechas a que se refieren con indicación de su naturaleza, moneda en que se realizan, cuantía, lugar o lugares de ejecución, finalidad e instrumentos de pago o cobro realizados.
 - d. Exposición de las circunstancias de toda índole de las que pueda inferirse el riesgo de fraude y/o corrupción o que pongan de manifiesto la falta de justificación para la realización de las actividades.
 - e. Cualesquiera otros datos relevantes para la prevención del fraude y/o corrupción.
- 6. Para garantizar la posibilidad de investigar a posteriori actos de fraude o corrupción, la FAMME protegerá y conservará –al menos durante 6 años- los documentos relativos a las operaciones y relaciones realizadas, incorporando siempre los datos, como mínimo contenidos en el punto 5 c.

- 7. Las personas vinculadas a la FAMME, bien por sí o mediante personas interpuestas, se abstendrán de ejecutar operaciones cuando exista indicio fundado o certeza de fraude o corrupción, salvo que dicha abstención no sea posible o dificulte la persecución de las y los beneficiarios de la operación, en cuyo caso se estudiarán, en la medida de lo posible y de acuerdo con las instituciones donantes, las medidas a tomar.
- 8. En la ejecución de proyectos y programas FAMME observará de manera fidedigna las condiciones y normas establecidas por la institución donante en el capítulo de compras y proveedores. Bajo ningún concepto se incumplirán de modo unilateral las condiciones y normas propuestas.
- 9. Las personas vinculadas a la FAMME tiene el deber de comunicar a los órganos superiores cualquier indicio de fraude o corrupción.
- 10. Las personas vinculadas a la FAMME tiene el deber de confidencialidad con respecto a las actuaciones que se estén realizando en relación con la prevención del fraude o corrupción.

7. Mecanismos de control interno. Consejo Ejecutivo

Corresponde al Consejo Ejecutivo supervisar la idoneidad de las normas y los procedimientos habilitados para prevenir el fraude y corrupción / conducta irregular. Llegado el caso, el Consejo es el órgano responsable de proponer las medidas correctoras oportunas y de evaluar periódicamente la efectividad operativa de los procedimientos establecidos. Todas las personas vinculadas a la FAMME deben tener conocimiento de esta política y de su correspondiente procedimiento.

8. Procedimiento para la detección del fraude y la corrupción / conducta irregular.

Este procedimiento tiene la finalidad de identificar los casos de fraude o corrupción / conducta irregular que pueden ocurrir e identificar a quiénes podrían realizarlos.

Desde **medicus**mundi alentamos a cualquiera que tenga indicios razonables de actos de fraude o corrupción / conducta irregular a denunciar, con toda garantía de que no se verá perjudicado/a en modo alguno por sus declaraciones (de sospechas razonables).

La forma de proceder en dichos supuestos será:

a) Por parte de quien detecta el caso

- No ignorarlos.
- Asegurarse de que se trata de indicios fundados.
- Notificarlo de inmediato al responsable inmediato superior.
- Tratándose de acontecimientos implicando a su superior directo, contactar entonces con el responsable de la delegación o con el Consejo Ejecutivo.
- Si se estima que el caso lo requiere, puede denunciar el fraude directamente, por escrito, al Consejo Ejecutivo.
- Las notificaciones serán lo más precisas que sea posible, facilitando datos personales, lugares, fechas, número de veces, importes, valores, etc.
- Si ello no representa peligro, recopilar cuantas pruebas sea posible.

b) Por parte de los responsables receptores de la notificación

- No ignorarla.
- Asegurarse de que se hayan tomado todas las medidas de discreción oportunas para proteger a la persona que haya manifestado sospechas.
- Rellenar el Formulario de informe de fraude.
- Procurar recabar cuantos más datos y pruebas le sea posible.
- Notificarlo de inmediato y por escrito al Consejo Ejecutivo.
- Explicar a la persona que haya presentado la notificación que la FAMME se toma muy en serio dichas cuestiones y que se iniciarán actuaciones con el fin de aclarar la situación de manera objetiva.
- Asegurarse de que el Formulario de informe de fraude haya sido transmitido a las instancias adecuadas.

9. Gestión de las notificaciones de fraude y la corrupción / conducta irregular

Todos los presuntos fraudes se notificarán al Consejo Ejecutivo al que se le solicitará que inicie un procedimiento de seguimiento o de investigación. También será comunicado a la Comisión Ética.

Las posibles sanciones derivadas de este procedimiento habrán de respetar la normativa laboral correspondiente cuando se trate de personal laboral.

Todos los expedientes de fraude se consignarán en un registro conservado por el Consejo Ejecutivo.

10 Infracciones y sanciones

Las personas vinculadas a medicusmundi se regirán, en materia de infracciones y sanciones, por la normativa: leyes, reglamentos, convenios, etc. vigente del país en el que se ha formalizado el contrato.

No obstante, se indican, a título de ejemplo, las siguientes infracciones:

10.1. Constituirán infracciones graves

- a. La participación en actos de fraude y corrupción de carácter menor.
- b. El incumplimiento del deber de identificación de los clientes.
- c. La falta o el indebido examen especial de determinadas operaciones sospechosas.
- d. La inadecuada conservación de documentos.
- e. La falta de colaboración con el Consejo Ejecutivo siempre que dicho incumplimiento no constituya infracción muy grave tal y como se especifica en el apartado siguiente.
- f. Revelar que se han transmitido informaciones al Consejo Ejecutivo de que se está examinando si alguna operación pudiera estar vinculada a fraude o corrupción.
- g. Incumplimiento de las normas de actuación de este protocolo anteriormente citadas, cuando de ellas se deriven un perjuicio menor.

El incumplimiento de cada una de las obligaciones impuestas por la presente normativa se considera como una sola infracción, de modo que habrá tantas infracciones y se aplicarán, en consecuencia, tantas sanciones como obligaciones incumplidas.

10.2. Serán infracciones muy graves

- a) La participación en actos de fraude o de corrupción de carácter mayor.
- b) El incumplimiento de la obligación de confidencialidad.
- c) El incumplimiento injustificado por el sujeto obligado del deber de comunicación, cuando desde algún colaborador, socio, proveedor o un tercero se hubiera comunicado a los órganos de control interno de la FAMME la existencia de indicios o la certeza de que un hecho u operación estaba relacionado con el fraude o la corrupción.
- d) La negativa o resistencia a proporcionar una información concreta solicitada por el Consejo Ejecutivo mediante requerimiento escrito.
- e) Las tipificadas como graves, cuando durante los cinco años anteriores el sujeto infractor:
 - 1. Hubiera sido condenado en sentencia firme por un delito de los recogidos Código Penal en calidad de autor, o por encubrimiento o receptación.
 - 2. Hubiera sido sancionado dos veces mediante resolución administrativa firme.
 - 3. Hubiera sido sancionado dos veces en aplicación de las normas que regulan el funcionamiento de esta organización, entendiéndose como tales también las vigentes en el país.
- m) El incumplimiento de las normas de actuación contempladas en el presente protocolo cuando del mismo se deriven unas consecuencias graves para la FAMME y/o socios, colaboradores, proveedores, etc.

También serán responsables las y los colaboradores, socios, proveedores y sus cargos de dirección y administración, sean unipersonales o colegiados, cuando participen en los actos de fraude o corrupción con una conducta dolosa o negligente. La ONG adoptará respecto a ellos la actitud que legalmente corresponda.

10.3 Sanciones

A las personas vinculadas a medicusmundi se les impondrán las sanciones establecidas en las normas legales, reglamentarias o convencionales vigentes del lugar en el que se formalizó su contrato y siguiendo el procedimiento en ellas contemplado.

En todo caso, se impondrán las siguientes sanciones por la comisión de las faltas graves:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación pública.
- c) Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 20 días naturales.
- d) Tratándose de personas que trabajan en puestos de responsabilidad, además de las anteriores sanciones, se les suspenderá en el cargo durante un año.

Por la comisión de infracciones muy graves se impondrán las sanciones siguientes: Además de las dos primeras del apartado anterior,

a) La suspensión de empleo y sueldo de 21 días hasta 60 días.

- b) La inhabilitación para ejercer cargos de responsabilidad hasta cinco años.
- c) El despido.

Si las entidades que colaboran con la FAMME hubieran participado en actos de fraude o corrupción aquí expuestos por decisión mayoritaria de su dirección o con el consentimiento de esta, se interrumpirá con ellas dicha colaboración, sin perjuicio del deber que les asiste a reparar el daño y perjuicio causado.

Cuando se cometan infracciones graves y muy graves, sus autores estarán obligados a devolver las cantidades defraudadas o que han sido objeto de corrupción, así como al resarcimiento íntegro de los daños y perjuicios causados.

10.4 Procedimiento sancionador

La incoación e instrucción de los procedimientos sancionadores por actos que constituyan delito o falta corresponderá a los Órganos de Justicia competentes. Asimismo, aquellos actos que pudieran suponer infracciones de carácter administrativo será la Administración correspondiente la que los conozca.

Sin perjuicio de lo anterior, la FAMME tiene derecho, dentro de su ámbito, a instruir y sancionar, de acuerdo con sus normas de aplicación, todos aquellos actos que supongan la vulneración de estas normas.

Cuando se inicie un procedimiento sancionador por parte de la FAMME, este se guiará por el principio de contradicción, nombrándose un instructor/a en el plazo de diez días desde que se reciba la denuncia o desde que se conozcan los hechos, que deberá obligatoriamente escuchar a las personas imputadas y permitir su defensa, sea oralmente o por escrito, salvo rechazo de las mismas, y pudiéndose practicar todo tipo de pruebas reconocidas en derecho, para finalmente emitir un informe razonado en el plazo de dos meses desde que se inició la instrucción proponiendo la sanción que corresponda, de acuerdo con este protocolo, o el archivo del expediente cuando se comprueba la inexistencia del hecho, la falta de participación en el mismo o la falta de prueba suficiente para acusar.

El Consejo Ejecutivo procederá a imponer la sanción que corresponda en el plazo de dos meses desde que reciba el informe del/la instructor/a o el archivo del expediente, salvo cuando sea facultad de otro órgano de la FAMME.

La persona a la que se le haya impuesto una sanción podrá recurrir contra la misma ante el orden jurisdiccional competente.

ANEXO I - FORMULARIO DE INFORME DE FRAUDE

Este formulario es consecuencia del desarrollo del punto 8 del procedimiento para la prevención del fraude y la corrupción elaborado por medicusmundi. Debe ser cumplimentado por cualquier persona que tenga conocimiento directo o indirecto de sospechas o certeza de prácticas deshonestas relacionadas con comportamientos o actuaciones de personas vinculadas a medicusmundi contrarias al marco ético de la organización (ej. abuso de poder, robo, hurto, fraude, corrupción, conflicto interés u otros asuntos vinculadas a aspectos de salud o seguridad del personal etc.).

Fecha:

Nombre y apellidos de la persona que expone los hechos objeto de sospecha (Puede ser distinto de quien completa el formulario):

Puesto / cargo:

Datos de contacto (dirección postal, telf., email, Skype):

La/las personas denunciantes acepta/n hacerlo por escrito: Si NO NS/NC

Evidencias recabadas / recogidas (Tipo: facturas, informe, registro de grabaciones...)

De quién/es se sospecha (Nombre/s; Puesto; cargo; etc).

La persona de quien se sospecha ¿Sigue trabajando en MM? Si la respuesta es sí, indicar donde se ubica en este momento.

Descripción detallada de la situación (lugar, fecha, persona/as implicadas, cuantificación...:

Pruebas aportadas y testigos (si es posible):

Otra información relevante:

Información relativa a la persona que completa el formulario (si es distinta de la persona que expone los hechos):

N	O	n	١Ł	r	е	:
---	---	---	----	---	---	---

Puesto:

Datos de contacto

Como conoció los hechos (Carta, cara a cara, teléfono, mensaje anónimo, etc)

Aconseja alguna medida inmediata para evitar riesgos mayores?

Fecha y firma